

Circular nº 21/2021

Valencia, 26 de enero de 2021

En atención a la RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/670] de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública la FACV transmite las siguientes decisiones al respecto: http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/25/pdf/2021_670.pdf la cual modifica las restricciones de la Resolución del 21 de Enero de 2021 http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/20/pdf/2021_530.pdf, por lo que **las medidas se amplían hasta las 23:59 horas del 15 de Febrero.**

.Medidas en deportes, actividad física e instalaciones deportivas:

a) Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y fuera de instalaciones deportivas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas solo en caso de convivientes. El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de actividad física al aire libre/modalidades individuales (senderismo, ciclismo, running o grupos de entrenamiento de modalidades individuales al aire libre) será el establecido para la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, que se establece por decreto de Presidencia de la Generalitat.

b) Se suspenden todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos de ámbito autonómico o inferior, organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas, incluidos los entrenamientos.

c) Se procede al cierre de las instalaciones y de los centros deportivos, abiertos o cerrados, con la excepción de aquellos necesarios para el desarrollo de competiciones internacionales o estatales de deporte profesional y los respectivos entrenamientos, y los necesarios para el desarrollo de competiciones oficiales federadas de ámbito internacional o estatal y de carácter no profesional y los respectivos entrenamientos. Sin perjuicio de las excepciones contempladas en el párrafo anterior, no se podrá realizar actividad física en instalaciones o centros deportivos abiertos o cerrados, incluyendo clubes, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos deportivos, pabellones, boleras, pistas para carreras, centros de pilates, yoga y similares.

Por este motivo, la FACV en apoyo a la comunicación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que todas estas medidas han tenido y tienen como objetivo frenar la transmisión comunitaria generalizada y sostenida que se viene observando en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en dicha Resolución **adopta las siguientes medidas:**

- **Aplazar todas las competiciones de ámbito autonómico, provincial y local previstas hasta el 14 de Febrero de 2021. Se aplica a todo el ámbito Federado y de los Jocs Esportius.**
- En virtud de la presente Resolución se podrá mantener en el mismo periodo todas las competiciones que se vayan a celebrar en la Comunidad Valenciana dentro del ámbito nacional e internacional. Esta medida alcanza al Meeting Nacional DNA de Clubes del 30 de Enero, a celebrarse en el Palacio Luis Puig de Valencia.
- Cualquier medida adicional que pueda adoptar la FACV en función de los calendarios aprobados por la RFEA en cuanto a la celebración de los campeonatos nacionales de las distintas categorías se comunicará con la máxima prontitud posible para la posible celebración de pruebas del calendario FACV.

Área Técnica FACV